



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

## ACUERDO PLENARIO ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA A TRAVÉS DE LOS C.A.I DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA (BOP TOLEDO NÚMERO 239 DE 16/10/04)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera conveniente establecer el precio público por la prestación del servicio de atención a la infancia a través de los C.A.I. dependientes del Ayuntamiento.

Vista la Memoria Económico-Financiera obrante en el expediente el coste del servicio para el Ayuntamiento asciende a la cantidad 154.362,64 euros anuales.

Dadas las razones sociales y de interés público que concurren en este servicio, el importe del precio publico no va a cubrir la totalidad de los costes económicos originados por la prestación del servicio, compensándose la diferencia a través de dotaciones presupuestarias municipales y la aportación económica de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Vistos los informes obrantes en el expediente así como el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal y Cuentas, el Pleno de la Corporación, con fecha 27 de septiembre de 2004 adoptó el siguiente acuerdo:

1. Establecer el precio público por la prestación del servicio de atención a la infancia a través de los C.A.I. dependientes del Ayuntamiento en los siguientes términos:

- a) **Obligados al pago:** están obligados al pago del presente precio público quienes se beneficien del Servicio de Atención a la Infancia en los C.A.I. del Ayuntamiento.
- b) **Cuantía:** Por cada niño **50 € mensuales.**



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

## c) **Gestión:**

- La obligación del pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien el pago del mismo deberá realizarse con carácter previo, dentro del plazo comprendido entre los días 1 al 5 de cada mes, mediante domiciliación bancaria o mediante ingreso o transferencia en la cuenta habilitada a tal fin por el Ayuntamiento en Caja Castilla-La Mancha.
- Las cuotas tendrán carácter mensual y serán irreductibles, no procediendo, por tanto, su prorrata en los casos de alta o baja.
- Las bajas deberán ser solicitadas por escrito y surtirán efecto al finalizar el mes correspondiente a su solicitud. La no asistencia del menor al centro no supondrá por sí sola la baja, ni dejarán por ello de devengarse las tasas correspondientes, ni, por tanto, conllevará la devolución de las cuotas satisfechas.
- Las deudas por éstos precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

2. Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia y surtirá efecto en el mes siguiente a dicha publicación.